

CONSTANCIA SECRETARIAL: 17/11/2022. A despacho del Señor Juez informando que atendieron el requerimiento del despacho:

El IGAC:

En atención al asunto de referencia, me permito informarle que esta entidad carece en la actualidad de competencia catastral respecto de predios ubicados en el municipio de Manizales esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo de la resolución IGAC 1414 de 2021, que reza: ENTREGA DEL SERVICIO PÚBLICO CATASTRAL: Entregar el servicio público catastral al gestor catastral Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño MASORA, para la prestación del servicio público catastral en el municipio de Manizales-Caldas, a partir del 13 de septiembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el Acta de Entrega del Servicio Público Catastral y el contrato celebrado entre el gestor y el municipio. De igual manera el parágrafo único del mismo artículo dispuso en cuanto a competencia: "El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC a partir de esta fecha transfiere toda competencia y responsabilidad respecto de la gestión catastral al gestor catastral Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño-MASORA respecto del municipio de Manizales-Caldas".

La base de datos catastral gráfica y alfanumérica, los actos administrativos y en general toda la información con la que contaba el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Territorial Caldas, fue suministrada al gestor catastral Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño-MASORA, y una vez realizada la entrega al nuevo gestor como lo estableció la resolución antes mencionada, el Instituto realizó bloqueo de toda la información del Municipio de Manizales.

Conforme a lo anteriormente planteado, su oficio N° 2169 de 2022, será trasladado por competencia a la Asociación de Municipios del Altiplano del Oriente Antioqueño MASORA, quien ya tiene a cargo el catastro en la ciudad de Manizales en virtud al contrato ya relacionado y por lo tanto de atender la solicitud por usted efectuada.

Es importante mencionar que a partir del día 13 de Septiembre las solicitudes, productos y consultas frente a trámites catastrales del municipio de Manizales son atendidos por MASORA como gestor catastral del municipio a través del correo electrónico [ventanilla.manizales@masora.gov.co](mailto:ventanilla.manizales@masora.gov.co), dirección: Oficina de Rentas – Secretaría de

La UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS, informó:

Realizadas las anteriores precisiones, en atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, **de acuerdo a nuestra competencia**, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad, dicha consulta se lleva a cabo el día 24 de octubre de 2022.

Por otra parte, utilizando los mismos criterios de búsqueda señalados en su oficio, se consultó la base de datos del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), en donde **NO** se encontró medida de protección alguna.

Finalmente, en atención a lo previsto en la Ley 1448 de 2011, precisamos que, en caso de existir una solicitud de Registro ante esta Unidad, la información suministrada por las víctimas, incluida la que se llegue a incorporar en dicho instrumento, de ser procedente, tiene carácter confidencial, según lo dispuesto por el artículo 29 de la referida normativa.

La demandante aportó las fotografías de la valla fijada en el predio:

Fotos de la valla instalada.



Sírvase proveer.

  
JENNIFER CARMONA GARCIA  
SECRETARÍA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 2638  
RADICADO: 170014003002-2022-00538-00  
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: LORENZA LUCÍA MEJÍA GIRALDO  
DEMANDADOS: HEREDEROS DE BERNABELA OCAMPO DE GIRALDO,  
ELIZABETH GIRALDO DE VALLEJO, CLARISA GIRALDO  
OCAMPO, PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1. AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO las respuestas aportadas por el IGAC y la UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS, documentos PDF #10 y 11 del expediente digital.
2. AGREGAR las fotografías de la valla fijada en el predio a usucapir. En cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda, DISPÓNGASE la publicación de la valla y el emplazamiento a los demandados y personas indeterminadas en el Registro Nacional de Emplazados Procesos de Pertenencia, por la secretaría del despacho remítase copia del expediente al Centro De Servicios Judiciales para que proceda a realizar la publicación de conformidad con el artículo 375 del C.G.P. Cumplida la misma, se entenderá surtida la notificación transcurridos los términos de la citada disposición.

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 18-11-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria